

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 NOV 2022

Proceso N° 2022-00378

Examinada, se observa por parte de esta célula judicial que, en el caso en concreto, no estamos frente al conflicto de competencia, el cual fue planteado por el Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá, sino frente a una discusión, respecto de un trámite inadecuado, realizado por parte de la Oficina Judicial de Reparto, ya que al no existir providencia mediante la cual el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá, se declare incompetencia o rechace la demanda ordenando remitir al Juez que corresponda, no hay razón para resolver de fondo el asunto.

Aquí, de manera equivocada se realizó uno nuevo reparto a otro despacho Judicial, siendo lo correcto corregir el grupo o categoría correspondiente, y remitir al juzgado inicial.

Así las cosas, se este despacho ORDENA remitir el expediente a la Oficina de Judicial de Reparto, para que proceda inmediatamente a realizar la respectiva corrección de grupo y asigne nuevamente Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá, quien deberá realizar el estudio de fondo y sin más tardanzas, asuma el conocimiento de este proceso.

Por Secretaría remítanse las diligencias y comunique al Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 058 Fecha 15 NOV 2022

El Secretario(a),



